



1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 22/2018 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2018)

Resolución H.C.D. Nro. 3692 /2018.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO".-----

VISTO:

El **segundo** punto del orden del día, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, se ha conformado una comisión integrada por los profesores doctores Fernando Barriocanal Feltes, Carlos Anibal Fernandez Villalba los Representantes de los Graduados no Docentes Abogados Jose Maldonado Gonzalez y Rodrigo Dure.-

Que dicha comisión ha elevado al consejo Directivo de la Institucion el proyecto final de Reglamento de Ingreso a los programas de postgrado para su estudio y consideración.-

Los Miembros del Consejo Directivo recomiendan su aprobación.

El tema fue tratado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en el Acta Nro. 20/2018, de fecha 25 de octubre de 2018.-----

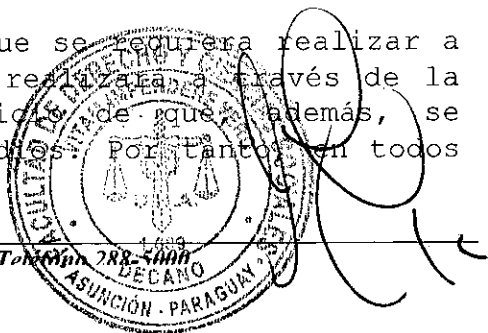
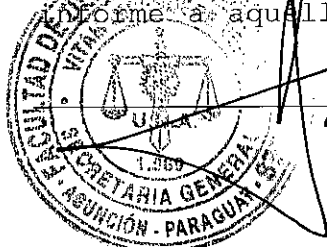
POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias; -----

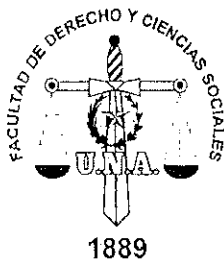
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN; -----

RESUELVE:

Art.1ro.-APROBAR el Comité de Admisión, el cual es la autoridad académica con competencia exclusiva y excluyente para la elaboración, la corrección y la administración de exámenes de ingreso o para el análisis y aprobación de los requisitos establecidos para dicho fin, a los distintos Programas de Postgrado, así como para la toma de decisiones sobre las materias sobre las cuales serán examinados los postulantes y el contenido de las mismas, estará integrado por: a) El Señor Decano o Vicedecano, b) El Coordinador General de los Programas de Postgrado, c) El Coordinador General de Doctorado y Maestría y, d) 2 (dos) Miembros del Consejo Directivo, Graduados no Docentes.

Art. 2°: Toda circular o comunicación que se requiera realizar a los postulantes y a los ingresantes se realizará a través de la **página web** de la Facultad, sin perjuicio de que, además, se informe a aquellos a través de otros medios. Por tanto, en todos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 22/2018 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2018)

Resolución H.C.D. Nro. 3692/2018.-

los casos, la fecha de notificación a los mismos será aquella en la cual se haya subido la información a dicha **página web**.

Art. 3°: Los postulantes deberán cumplir todos los requisitos administrativos, académicos y pecuniarios de la manera que lo establezca este Reglamento y las demás normas que rigen a la Facultad, todo lo cual será informado a los mismos por el **Comité**. En caso de que cualquiera de dichos requisitos no sea cumplido enteramente y en la forma indicada, el **Comité** procederá a la eliminación del postulante de la lista respectiva.

Art. 4°: Producida la admisión de los postulantes, los mismos deberán inscribirse al curso de postgrado correspondiente, pagando los aranceles respectivos y presentando la documentación que se requiera dentro del plazo y en la forma en que el **Comité** establezca. En caso de que el ingresante no proceda en la forma indicada, será dado de baja como tal, y se efectuará su reemplazo por el postulante que sigue en orden de méritos

CAPÍTULO 2

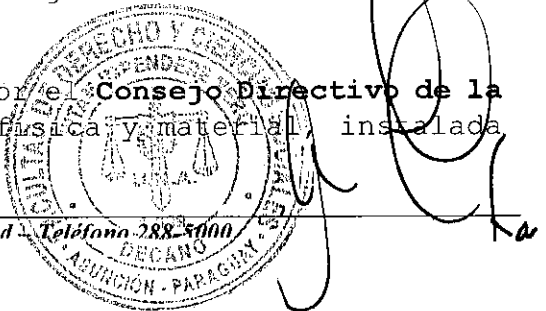
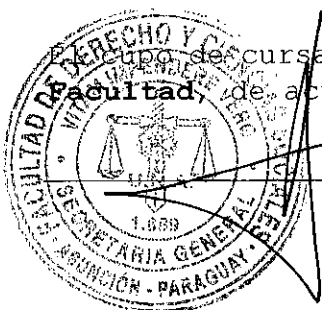
DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

Art. 5°: Quien postule a los Programas de Capacitación y Especialización deberá contar con título de Abogado, expedido por facultades paraguayas debidamente legalizado, o debidamente reconocido para el caso de las extranjeras con las que no existiere convenio al respecto.

Art. 6°: Para la inscripción a estos Programas no será exigencia haber obtenido un promedio mínimo en la carrera de grado. Sin embargo, los postulantes serán admitidos por el sistema de **promedio decreciente**, siendo el primer postulante admitido aquel que mejor promedio haya obtenido en la carrera de grado, y así, sucesivamente, hasta completar el cupo previsto.

Art. 7°: La lista de ingresantes para los Programas de Capacitación y Especialización se conformará prioritariamente con postulantes que sean egresados de la Facultad. Si no se llena el cupo total, podrán admitirse postulantes que sean egresados de otras instituciones académicas que tengan convenio con nuestra Facultad.

El cupo de cursantes será establecido por el **Consejo Directivo de la Facultad**, de acuerdo con la capacidad física y material instalada





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

1889

Acta Nro. 22/2018 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2018)

Resolución H.C.D. Nro. 3692/2018.-

y efectiva, recomendada por el **Comité**, que no excederá el número de **40 cursantes** por sección

Art. 8°: En caso de empate con la comparación de promedios, la admisión se determinará por sorteo, el cual será llevado a cabo por el **Comité de Admisión**.

CAPÍTULO 3 DEL INGRESO A LA MAESTRÍA

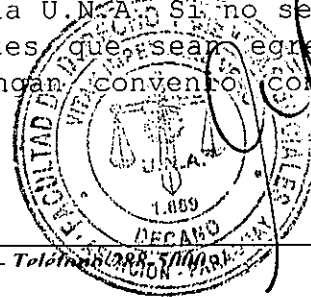
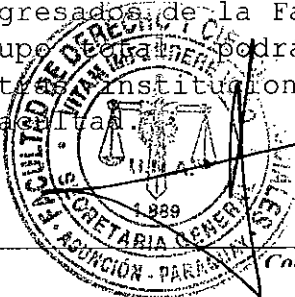
Art. 9°: Quien postule al Programa de Maestría deberá contar con título de Abogado, expedido por facultades paraguayas debidamente legalizado, o debidamente reconocido para el caso de las extranjeras con las que no existiere convenio al respecto.

Art. 10°: El cupo de cursantes será establecido por el **Consejo Directivo de la Facultad**, de acuerdo con la capacidad física y material, instalada y efectiva, recomendada por el **Comité**, que no excederá el número de **40 concursantes** por sección.

Art. 11°: La admisión de los cursantes se realizará mediante un examen de conocimientos que será elaborado, corregido y administrado por el **Comité**, con base en un programa previamente aprobado por la misma, salvo que las plazas a ser habilitadas superen la cantidad de interesados.

Art. 12°: Una vez concluido el examen de admisión, se procederá a la corrección de los instrumentos correspondientes de acuerdo con la técnica y método que decida el **Comité** como más idóneo de conformidad con el formato de los instrumentos de evaluación empleados. Producida la corrección, los resultados se harán públicos a través de la página web de la Facultad, en la forma dispuesta en este Reglamento, sin perjuicio de disponer, igualmente y además, la comunicación por otros medios.

Art. 13°: La lista de ingresantes se conformará prioritariamente con postulantes que obtengan los mayores puntajes en el examen de admisión correspondiente, en progresión decreciente, y que sean egresados de la Facultad de Derecho de la U.N.A. Si no se llena el cupo, podrán admitirse postulantes que sean egresados de otras instituciones académicas que tengan convenio con nuestra Facultad.





1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Acta Nro. 22/2018 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2018)

Resolución H.C.D. Nro. 3692/2018.-

Art. 14°: En caso de empate en la última vacancia, la asignación de la misma se dará al postulante con mayor promedio en curso de grado. En caso de empate con la comparación de promedios, la admisión se determinará por sorteo, el cual será llevado a cabo por el **Comité de Admisión**.

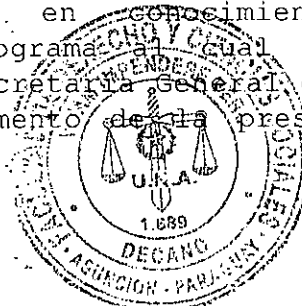
CAPÍTULO 4 DEL INGRESO AL DOCTORADO

Art. 15°: El postulante deberá contar con título de Magister, expedido por facultades paraguayas debidamente legalizada, o debidamente reconocida, para el caso de las extranjeras con las que no existiere convenio.

Art. 16°: El cupo de cursantes será establecido por el **Consejo Directivo de la Facultad**, de acuerdo con la capacidad física y material, instalada y efectiva, recomendada por el **Comité**, que no excederá el número de **30 cursantes** por sección, dando prioridad a los magister egresados de la institución.

Art. 17°: La lista de ingresantes se conformará prioritariamente con postulantes que sean magister egresados de la Facultad. Si no se llenare el cupo total, podrán admitirse postulantes que sean egresados magister de otras instituciones académicas que tengan convenio con nuestra Facultad. En caso de que el número de postulantes supere la cantidad de vacancias, ingresarán aquellos que obtengan los mayores puntajes, en progresión decreciente, en el examen de admisión que se realizará conforme los Arts. 11, 12, 13 y 14 de este Reglamento. En caso de utilizarse el art. 14 a los efectos del desempate, se considerará primero el promedio académico de la maestría y en caso de proseguir el empate el promedio de la carrera de derecho y posteriormente se procederá al sorteo.

Al pie de la misma firmo, asumiendo estar en conocimiento DEL REGLAMENTO DE INGRESO A PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", y además, de estar en conocimiento de la reglamentación vigente para el programa al cual me postulo, explicada por los funcionarios de Secretaría General de Programas de Postgrado y aceptada en el momento de la presentación de post





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

1889

Acta Nro. 22/2018 (Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2018)

Resolución H.C.D. Nro. **3692/2018.-**

Firma del Postulante:

Nombre y Apellido del Postulante:

C.I.N°

Art. 2do. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. - -

Prof. ~~Dr.~~ Angel A. Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. José Raul Torres Kirmser
Decano y Presidente

